



ACUERDO No. CSJBOA24-81
23 de mayo de 2024

"Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos y equilibrio de cargas en el Juzgado 011 Laboral del circuito de Cartagena"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 4 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, conforme a lo aprobado en sesiones ordinarias del 16 y 22 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 12 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre 2023, el Consejo Superior de la Judicatura creó en el Circuito Judicial de Cartagena, el Juzgado 011 Laboral del Circuito de Cartagena, conformados por juez, un cargo de secretario de circuito, dos cargos de oficial mayor o sustanciador de circuito, un cargo de escribiente de circuito y un cargo de asistente judicial grado 6.

Que, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cartagena (E), por correo electrónico del 7 de mayo de 2024, remitió certificación DESAJCACER24-119 del 6 de mayo de 2024, por medio de la cual certificó que: "(...) el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Cartagena, cuenta con espacio, equipo de cómputo y puesto de trabajo, por lo que se considera que existe la infraestructura física y tecnológica para el inicio de labores. El juzgado estará ubicado en el Edificio Jonalca, Barrio Alcibia, calle 31 No 39-206". Igualmente, informó en el mismo documento sobre la disponibilidad presupuestal, CDP No. 6324, expedido por el coordinador financiero, que ampara la vinculación de los servidores judiciales en los cargos creados mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023.

Que, a través de mensaje de datos del 22 de mayo de 2024, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, informó sobre el nombramiento de la doctora Diana Patricia Acevedo Lapeira, en el cargo de Jueza 011 Laboral del Circuito de Cartagena efectuado por Resolución No. 078 del 16 de mayo de 2024.

Que, el día 23 de mayo de 2024, la doctora Diana Patricia Acevedo Lapeira, Jueza 011 Laboral del Circuito de Cartagena, allegó acta de posesión de fecha 21 de mayo de 2024, suscrita por el alcalde mayor de Cartagena.

Que, el artículo 33 del mencionado Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023 y la Circular PCSJC24-7 de 2024, señalaron las reglas para el equilibrio de cargas laborales entre los despachos existentes y los de reciente creación, así:

"Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia



Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad”.

Que, el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, en el artículo 1°, numeral 2, para la distribución de procesos de la especialidad laboral señaló:

“2. Remisión de procesos laborales. Para la remisión de procesos de la especialidad laboral, se deberá aplicar los siguientes criterios:

2.1. En los juzgados laborales del circuito:

- a) Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.*
- b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.*

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social”.

Para efectos de la redistribución, se informan los datos estadísticos reportados por los jueces laborales del circuito de Cartagena en SIERJU-BI, que serán objeto de esta medida, consolidados por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, con corte 30 de septiembre de 2023:

Nombre del despacho	Inventario inicial con trámite	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Inventario final con trámite
Juzgado 001 Laboral de Cartagena	606	335	335	443	334	498
Juzgado 002 Laboral de Cartagena	698	338	333	469	229	567
Juzgado 003 Laboral de Cartagena	426	310	310	411	342	369
Juzgado 004 Laboral de Cartagena	570	349	347	487	368	432
Juzgado 005 Laboral de Cartagena	626	340	337	477	335	493
Juzgado 006 Laboral de Cartagena	678	349	335	508	328	523
Juzgado 007 Laboral de Cartagena	628	298	298	427	252	499
Juzgado 008 Laboral de Cartagena	600	398	398	462	353	541
Juzgado 009 Laboral de Cartagena	399	320	320	394	341	325
Juzgado 010 Laboral de Cartagena	0	692	692	143	108	549
Total	5231	3729	3705	4221	2990	4796

Así, se tiene que el inventario final con trámite a 30 de septiembre de 2023, reportado por los despachos existentes, fue de 4796 procesos, y que esta cifra dividida entre el número

de juzgados que en adelante conocerán de las causas litigiosas, que serán 11, nos arroja un resultado de 436 (4796/11=436).

Que, en atención a lo anterior, por Circular CSJBOC24-16 del 30 de enero de 2024, esta Corporación solicitó a los juzgados 001, 002, 005, 006, 007, 008 y 010 laborales del circuito de Cartagena, remitir la relación de una cantidad específica de procesos, de la radicación más reciente a la más antigua.

Que, recibido el inventario de procesos del Juzgado 005 Laboral del Circuito de Cartagena, se observó que cuenta con un número inferior a la cantidad de procesos requerida para alcanzar el equilibrio de cargas, en tanto solo 50 procesos cumplen con los criterios de distribución señalados en el numeral 2 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA2-11686 de 2020, siendo esta la cifra de procesos a redistribuir.

Que, para disminuir los inventarios finales de procesos sin sentencia con trámite, es necesario establecer un porcentaje para la redistribución al nuevo juzgado laboral, que permita un equilibrio de las cargas laborales, bajo principios de equidad, en pro de la mejora del servicio de administración de justicia, particularmente, de los despachos con un inventario final superior al promedio estipulado.

Que, atendiendo a las situaciones particulares anotadas, se hace necesario ajustar el número de procesos a redistribuir, por lo que se tiene:

Nombre del despacho	Inventario final con trámite	Porcentaje de redistribución	Cifra de procesos a redistribuir	Inventario final Luego de redistribución
Juzgado 001 Laboral del Circuito de Cartagena	498	12%	62	436
Juzgado 002 Laboral del Circuito de Cartagena	567	12%	68	499
Juzgado 003 Laboral del Circuito de Cartagena	369	0%	0	369
Juzgado 004 Laboral del Circuito de Cartagena	432	0%	0	432
Juzgado 005 Laboral del Circuito de Cartagena	493	10%	50	443
Juzgado 006 Laboral del Circuito de Cartagena	523	12%	64	459
Juzgado 007 Laboral del Circuito de Cartagena	499	12%	63	436
Juzgado 008 Laboral del Circuito de Cartagena	541	12%	64	477
Juzgado 009 Laboral del Circuito de Cartagena	325	0%	0	325
Juzgado 010 Laboral del Circuito de Cartagena	549	12%	65	484
Total	4796	N/A	436	4360
Juzgado 011 Laboral del Circuito de Cartagena	0	0	0	436

Que, para la entrega y recepción de procesos se tendrá en cuenta, de forma obligatoria, la realización de un inventario definitivo en los términos del artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023. Así mismo, los procesos objeto de redistribución serán aquellos que cumplan las exigencias señaladas en el numeral 2 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

Que, con el fin de no perjudicar a las partes con una entrega prolongada de los procesos, se considera necesario el cierre extraordinario del Juzgado 011 Laboral del Circuito de

Cartagena, por razones del servicio, pues se pretende que se verifiquen los expedientes recibidos, a efectos de proporcionar la más completa información a los actores de la administración de justicia en la especialidad laboral y mejorar su organización. Estos serán entregados digitalizados en su totalidad y, en algunos casos, de forma híbrida, previa coordinación entre los funcionarios judiciales.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11 de Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, que contempla la figura de los cierres de los despachos en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito”.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: REDISTRIBUCIÓN. Redistribuir, con el fin de equilibrar las cargas laborales de los once juzgados laborales del circuito de Cartagena, la siguiente cantidad de procesos de los juzgados 001, 002, 005, 006, 007, 008 y 010, al juzgado 011:

No.	Juzgado de origen de los procesos	Número de procesos a remitir
1	Juzgado 001 Laboral del Circuito de Cartagena	62
2	Juzgado 002 Laboral del Circuito de Cartagena	68
3	Juzgado 005 Laboral del Circuito de Cartagena	50
4	Juzgado 006 Laboral del Circuito de Cartagena	64
5	Juzgado 007 Laboral del Circuito de Cartagena	63
6	Juzgado 008 Laboral del Circuito de Cartagena	64
7	Juzgado 010 Laboral del Circuito de Cartagena	65
Total		436

PARÁGRAFO 1°: En caso de que en la entrega de los procesos redistribuidos se encuentren asuntos que no cumplan con los requisitos para ser recibidos por el Juzgado 011 Laboral del Circuito de Cartagena, se deberá dejar constancia en el acta de entrega, e informar de ello a este Consejo Seccional.

De presentarse esa eventualidad, se deberá remitir el número faltante de procesos, del más reciente al más antiguo, de aquellos enlistados por el juzgado de origen respectivo, que no fueron seleccionados por esta Corporación en este acto administrativo y que cumplan con las condiciones del numeral 2 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, de lo cual se deberá dejar constancia en el acta de entrega, e informar de ello a este Consejo Seccional.

Así mismo, en caso de que la cifra de procesos faltante sea superior a los enlistados por el despacho de origen, se deberá poner de presente esa situación a efectos de que se adopten las medidas que sobre reparto considera procedentes esta Seccional.

PARÁGRAFO 2: El Juzgado 010 Laboral del Circuito de Cartagena, remitirá únicamente los procesos que hayan ingresado por reparto, siempre que cumplan con las condiciones del numeral 2 del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 y excluirá aquellos que en razón de los Acuerdos CSJBOA23-78 del 26 de abril de 2023, CSJBOA23-104 del 29 de mayo de 2023, CSJBOA23-121 del 23 de junio de 2023 y CSJBOA23-167 del 8 de septiembre de 2023, fueron redistribuidos e ingresados en sus estadísticas como ingresos por descongestión.

PARÁGRAFO 3: Informar a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y a Soporte TYBA, a fin de que se tenga en cuenta la cifra actual de los inventarios de los once juzgados laborales del circuito de Cartagena, con el objetivo de que no se produzca compensación de la cantidad de procesos de los que se ordenó su remisión.

ARTÍCULO 2: ENTREGA. La entrega de expedientes digitalizados y los físicos, esto cuando los procesos sean híbridos, se realizará conforme a lo establecido en el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, a más tardar el 5 de junio de 2024, mediante acta suscrita por ambos funcionarios, en las cuales deberá constar la fecha de entrega y demás situaciones relevantes a la misma.

Los procesos a entregar por los juzgados de origen, serán los contenidos en el archivo Excel anexo al presente acuerdo, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación del proceso, el cual contiene los siguientes datos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

PARÁGRAFO 1°: En caso de que por razones fundadas y extraordinarias no se llegare a cumplir con la fecha estipulada, los jueces podrán concertar la entrega de los asuntos faltantes en fecha posterior, sin que se requiera la expedición de un nuevo acto administrativo. De esto se informará al Consejo Seccional.

PARÁGRAFO 2: Para los efectos de la recepción de procesos, el Juzgado 011 Laboral del Circuito de Cartagena diligenciará el formato de inventario, anexo al acuerdo, para el recibo de los expedientes, con el fin de cumplir con la publicidad de que trata el párrafo primero del artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023.

PARÁGRAFO 3: De requerirse la digitalización de expedientes, esta deberá ser priorizada por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en los términos del párrafo 2 del artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023.

ARTÍCULO 3: MIGRACIÓN DE PROCESOS. El área tecnológica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, brindará el apoyo para la creación del nuevo juzgado y usuario de este en el sistema de información Justicia XXI Web TYBA. Así mismo, brindará la asistencia que requieran los juzgados para la migración exitosa de los procesos.

PARÁGRAFO: Los despachos de origen verificarán que los procesos que serán distribuidos al Juzgado 011 Laboral del Circuito de Cartagena se encuentren debidamente creados en el sistema de información Justicia XXI Web TYBA e igualmente cuenten con las actuaciones relacionadas y cargadas.

ARTÍCULO 4: REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS. Con la entrega y recepción de los procesos, los funcionarios estarán en la obligación de registrar dichas salidas e ingresos en los formularios de recolección SIERJU actuales. En el caso de los despachos de origen, reportarán los asuntos egresados por la columna de “*Remitidos a otros despachos*” y el Juzgado 011 Laboral del Circuito de Cartagena, informará los asuntos recibidos en “*Ingresos por descongestión*”.

ARTICULO 5: CIERRE PARA VERIFICACIÓN DE PROCESOS. Ordenar el cierre del Juzgado 011 Laboral del Circuito de Cartagena, del 24 de mayo al 5 de junio de 2024, con el fin de verificar el inventario y estado actual de procesos recibidos.

PARÁGRAFO 1º: De conformidad con el artículo 118 del CGP, los términos judiciales del despacho aludido no correrán mientras permanezca cerrado.

PARÁGRAFO 2: Para los efectos de la suspensión del reparto de acciones constitucionales durante el cierre, el Juzgado 011 Laboral del Circuito de Cartagena, diligenciará el formato de cierre de despachos, el que dirigirá al correo electrónico cierresypermisos_jxxiw@deaj.ramajudicial.gov.co. De igual manera, le comunicará la novedad a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en lo que tiene que ver con el reparto de los asuntos propios de su especialidad.

ARTÍCULO 6: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES JUDICIALES. Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales del Juzgado 011 Laboral del Circuito de Cartagena, participaran activamente, según las directrices del funcionario respectivo, del proceso de recepción y organización de los expedientes.

ARTÍCULO 7: REPARTO DURANTE EL CIERRE. Durante el cierre se suspende el reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado 011 Laboral del Circuito de Cartagena. Terminado el cierre extraordinario establecido en el artículo 5 de este Acuerdo, se compensarán los asuntos dejados de recibir.

ARTÍCULO 8: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los juzgados involucrados, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a la Oficina Judicial y al Área Tecnológica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a la Oficina de Soporte TYBA y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente
MP. PRCR / KYBS / KPCS